

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00182-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	YAZMIN LORENA ACOSTA MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 517

Timbío, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Viene a despacho la demanda Ejecutiva Singular propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a través de apoderada judicial, en contra de YAZMIN LORENA ACOSTA MARTÍNEZ, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- Se consigna como dirección para notificación personal de la demandada "Vereda Samboni Bajo" del municipio de Timbío, Cauca, misma que resulta insuficiente para la citación y notificación correcta de la señora YAZMIN LORENA ACOSTA MARTÍNEZ.
-
- Se establece en el acápite de pruebas y anexos que se presentaron los Pagaré No. 069176100026719 y 4866470216248872, en original; situación que no corresponde a la realidad, ya fueron presentados en formato digital, por lo que se deberá corregir este aspecto, manifestando en poder de quien se encuentran los títulos originales.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

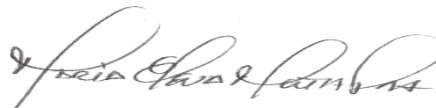
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00182-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	YAZMIN LORENA ACOSTA MARTÍNEZ

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, instaurada a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de YAZMIN LORENA ACOSTA MARTINEZ, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. **MILENA JIMENEZ FLOR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.553.007 de Popayán ©, T.P No. 72.448 del C.S.J, para los efectos de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 092

Hoy, 12 de diciembre de 2023

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria